

Fallo

- 1) Los artículos 43 CE y 56 CE no se oponen a que un Estado miembro, en caso de reparto de dividendos por una sociedad residente en ese Estado, conceda a las sociedades beneficiarias de tales dividendos que residen también en dicho Estado miembro un crédito fiscal correspondiente a la fracción del impuesto sobre los beneficios distribuidos pagada por la sociedad que los distribuye, pero no lo conceda a las sociedades beneficiarias que residen en otro Estado miembro y que no están sujetas al impuesto en el primer Estado por dichos dividendos.
- 2) Los artículos 43 CE y 56 CE no se oponen a que un Estado miembro no extienda el derecho a un crédito fiscal establecido en un convenio para evitar la doble imposición celebrado con otro Estado miembro para las sociedades residentes en éste que perciben dividendos de una sociedad residente en aquél, a las sociedades residentes en un tercer Estado miembro con el que ha celebrado un convenio para evitar la doble imposición que no establece tal derecho para las sociedades residentes en este tercer Estado miembro.

(¹) DO C 273, de 6.11.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 28 de noviembre de 2006 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-413/04) (¹)

(Directiva 2003/54/CE — Normas comunes para el mercado interior de la electricidad — Directiva 2004/85/CE — Exenciones provisionales en favor de Estonia — Base jurídica)

(2006/C 331/06)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Parlamento Europeo (representantes: A. Baas y U. Rösslein, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Sack y P. Van Nuffel, agentes)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Lopes Sabino y M. Bishop, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: República de Estonia (representante: M.L. Uibo, agente), República de Polonia (representantes: M. Węglarz, T. Nowakowski y T. Krawczyk, agentes)

Objeto

Anulación de la Directiva 2004/85/CE del Consejo, de 28 de junio de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la aplicación de determinadas disposiciones a Estonia [DO L 236, p. 10] — Base jurídica

Fallo

1) Anular la Directiva 2004/85/CE del Consejo, de 28 de junio de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la aplicación de determinadas disposiciones a Estonia, en la medida en que establece a favor de este Estado una exención de la aplicación del artículo 21, apartado 1, letras b) y c), de la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE, que va más allá del 31 de diciembre de 2008, así como una obligación correlativa de garantizar la apertura sólo parcial del mercado que represente el 35 % del consumo a 1 de enero de 2009 y una obligación de comunicación anual de los umbrales de consumo que den derecho a los consumidores a optar por las subvenciones.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

4) La República de Polonia, la República de Estonia y la Comisión de las Comunidades Europeas soportarán sus propias costas.

(¹) DO C 273, de 6.11.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 28 de noviembre de 2006 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-414/04) (¹)

(Reglamento (CE) nº 1228/2003 — Condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad — Reglamento (CE) nº 1223/2004 — Exenciones provisionales en favor de Eslovenia — Base jurídica)

(2006/C 331/07)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Parlamento Europeo (representantes: A. Baas y U. Rösslein, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Sack y P. Van Nuffel, agentes)